

RESOLUCIÓN 109-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE MAYO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 9

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero WORLD 2 FLY PORTUGAL, S.A., titular del Permiso de Operación Núm. 133, para operar diecinueve (19) vuelos, en ruta Lisboa (LPPT)/La Romana (MDLR)/Lisboa (LPPT), desde el 6 de junio hasta el 10 de octubre de 2025, un (1) vuelo cada viernes; y un aumento de frecuencia, los martes, en su ruta regular, Lisboa (LPPT)/Punta Cana (MDPC)/Lisboa (LPPT), a partir del 6 de mayo al 30 de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO (1): Que **WORLD 2 FLY PORTUGAL, S.A.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en Portugal, titular del Permiso de Operación Núm. 133, expedido por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana, vigente hasta el 31 de marzo de 2026, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga en la ruta *Lisboa/Punta Cana/Lisboa*.

CONSIDERANDO (2): Que mediante comunicación de fecha 26 de febrero de 2025, suscrita por la Dra. María M. Portes G., por sí y por el Lic. Práxedes J. Castillo Báez, Apoderados Especiales del operador aéreo extranjero **WORLD 2 FLY PORTUGAL, S.A.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil la aprobación de un Permiso Especial para realizar diecinueve (19) vuelos, en la ruta *Lisboa (LPPT)/La Romana (MDLR)/Lisboa (LPPT)*, desde el 6 de junio hasta el 10 de octubre de 2025, un (1) vuelo cada viernes. Adicionalmente, solicita un aumento de frecuencia para adicionar una (1) frecuencia, los martes, en su ruta regular, *Lisboa (LPPT)/Punta Cana (MDPC)/Lisboa (LPPT)*, del 6 de mayo al 30 de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO (3): Que, con la explotación de la ruta solicitada, el operador aéreo extranjero **WORLD 2 FLY PORTUGAL, S.A.**, estaría ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, conforme lo establece el Acuerdo de Transporte Aéreo (ATA) suscrito entre la República Portuguesa y la República Dominicana en fecha 20 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO (4): Que, la ruta *Lisboa (LPPT)/La Romana (MDLR)/Lisboa (LPPT)*, no se encuentra autorizada a titulares de Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica; no obstante, ha sido operada bajo la modalidad de Permiso Especial por el operador aéreo extranjero **Orbest, S.A.**

CONSIDERANDO (5): Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2024 hasta febrero 2025, el operador aéreo extranjero **WORLD 2 FLY PORTUGAL, S.A.**, movilizó un total de 38,622 pasajeros en 116 operaciones aéreas realizadas en entradas y salidas, en la ruta contenida en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO (6): Que el operador aéreo extranjero **WORLD 2 FLY PORTUGAL, S.A.**, ha operado de manera regular la ruta aprobada en su Permiso de Operación, por lo que se confirma que los derechos de tráfico concedidos han sido explotados en la forma en que fueron autorizados.

CONSIDERANDO (7): Que, revisado el expediente corporativo por parte de la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **WORLD 2 FLY PORTUGAL, S.A.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), para la solicitud de Permiso Especial.

CONSIDERANDO (8): Que el Artículo 233 de la Ley Núm. 491-06, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.



Resolución 109-2025
de fecha 9 de mayo de 2025
Página 2 de 2

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Transporte Aéreo (ATA) suscrito entre la República Portuguesa y la República Dominicana en fecha 20 de mayo de 2019.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0.).

VISTO el Permiso de Operación Núm. 133, del operador aéreo extranjero **WORLD 2 FLY PORTUGAL, S.A.**

VISTO el informe DTA/113/25 de fecha 10 de abril de 2025, de la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil y sus anexos los oficios DETA/093/25 de fecha 3 de abril de 2025, del Departamento de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil y DTJ/068/25 de fecha 31 de marzo de 2025, de la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTA la comunicación de fecha 26 de febrero de 2025, suscrita por la Dra. María M. Portes G., por sí y por el Lic. Práxedes J. Castillo Báez, Apoderados Especiales del operador aéreo extranjero **WORLD 2 FLY PORTUGAL, S.A.**

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **WORLD 2 FLY PORTUGAL, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 109-2025

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo extranjero **WORLD 2 FLY PORTUGAL, S.A.**, la realización de diecinueve (19) vuelos, bajo la modalidad de Permiso Especial, en la siguiente ruta, período y frecuencia:

Lisboa (LPPT)/La Romana (MDLR)/Lisboa (LPPT),
desde el 6 de junio hasta el 10 de octubre de 2025, un (1) vuelo cada viernes.

SEGUNDO: Aprobar el aumento de una (1) frecuencia, en su ruta regular, *Lisboa (LPPT)/Punta Cana (MDPC)/Lisboa (LPPT)*, autorizada en el Permiso de Operación Núm. 133, para ser operada los martes, del 6 de mayo al 30 de septiembre de 2025, para un total de dos (2) frecuencias semanales.

TERCERO: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

CUARTO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **WORLD 2 FLY PORTUGAL, S.A.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.